

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Riosucio, Caldas, Catorce de Diciembre de dos mil

Veintiuno.

Mediante escrito visible a folio 85 de este cuaderno, la codemandada MARIA DEL CONSUELO RAMIREZ DE JARAMILLO, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que la represente dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento de Mínima Cuantía, promovido en su contra y en este mismo Despacho judicial por el señor YOVANY RENTERÍA GARCÍA, argumentando no tener los medios necesarios para pagar los servicios de un abogado.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el Despacho accederá a ello y le nombrará como Apoderado de Oficio a la doctora MARTHA CECILIA DELGADO MORALES, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

**R E S U E L V E:**

1. CONCEDER a la señora MARIA DEL CONSUELO RAMIREZ DE JARAMILLO, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligada a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenada en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 del C. G. del Proceso.

2. DESIGNAR a la doctora MARTHA CECILIA DELGADO MORALES, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este Juzgado, para que represente a la señora MARIA DEL CONSUELO RAMIREZ DE JARAMILLO, dentro del proceso de Deslinde y Amojonamiento de Mínima Cuantía, promovido en su contra y en este mismo Despacho judicial por el señor YOVANY RENTERÍA GARCÍA.

3. NOTIFICAR a la mencionada profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

4. SUSPENDER el término de traslado concedido a la demandada para contestar la demanda o proponer las excepciones que estime pertinentes, con la advertencia que de los tres (3) días, que le corresponden a la señora RAMIREZ DE JARAMILLO, para tal propósito, ya le corrió un día, por cuanto la petición de amparo de pobreza fue presentada en esta oficina el día 6 de diciembre del año en curso, faltándole dos días para concluir el término pertinente.

Una vez la Apoderada designada acepte el nombramiento, se le notificará el contenido del auto admsorio de la demanda y le comenzará a correr como sujeto pasivo, el término de dos (2) días de traslado que le restan, para hacer el pronunciamiento que estimen necesario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 136

Hoy: 15 de Diciembre de 2021

Secretario: Jorge

